<table>
<tr><td rowspan="2">ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</td><td rowspan="2">MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

ESTUDIOS PREVIOS</td><td colspan="2">MAJA01.04.01.P002.F001</td></tr>
<tr><td>VERSIÓN</td><td>005</td></tr>
</table>

No. DE PROCESO: 4146.010.32.1.1728-2024

1. NOMBRE DEL PROYECTO-

REALIZAR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS Y/O COMPRA E INSTALACIÓN DE BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaría de Bienestar Social – Subsecretaría de Primera Infancia.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	x	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:
Fecha de Expedición:
Fecha de vencimiento:
Valor:
Compromiso que respalda:

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra ___
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro __X__
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál?

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. Oportunidad de la contratación

El Distrito Especial de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de lo demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración pública y de los servidores públicos.

La Secretaría de Bienestar Social tiene la responsabilidad de garantizar la atención integral a la primera infancia en el Distrito de Santiago de Cali, con instalaciones designadas para ello y a su cargo, propendiendo por brindar unas condiciones de bienestar, seguridad y salubridad de los espacios físicos de las infraestructuras, los cuales se configuran como los ambientes protectores de los niños y niñas de primera infancia; y que a su vez permiten el favorecimiento de su desarrollo integral.

En este orden de ideas, la Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, al referirse a la función Administrativa, preceptúa que *"La función Pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Aunando lo anterior, al artículo 44 de la carta política que reza *"La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos"*

Así mismo, se cuenta con lo establecido en la Ley 1804 de 2016 - Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "de Cero a Siempre" en la que se *"sientan las bases conceptuales y técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral"* con lo que busca *"fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del estado social de derecho"* (art.1º).

A su vez resulta oportuno, como quiera que la política pública de primera infancia, infancia y adolescencia 2015-2024 *"Cali, Municipio responsable y amigo de los niños, niñas y adolescentes"* – Acuerdo Municipal 0392 de 2015. En su artículo 8, numeral 3 determinó como uno de sus objetivos *"Designar los recursos financieros, técnicos y humanos que garanticen el desarrollo de los planes, programas y proyectos en cumplimiento de los derechos de la primera infancia, infancia y adolescencia, con el fin de desarrollar y potencializar las capacidades de esta población en el ámbito social, económico, cultural y ambiental".*

2. Conveniencia

En mérito de lo anterior y en cumplimiento del Acuerdo 0578 del 2024, Por medio del cual se establece el Plan de Desarrollo 2024-2027 **"**Cali, Capital pacifica de Colombia"

Capitulo 2 Propósito 1 Cali reconciliada, Articulo 16. Reto: Oportunidades para la integración social y económica, literal 16.6 Programa Atención Integral a Poblaciones EJE TEMATICO Primera Infancia CODIGO INDICADOR DE RESULTADO 61018 INDICADOR DE RESULTADO Tasa de cobertura en la atención integral a la primera infancia, la Secretaría de Bienestar Social inscribió en el banco de proyectos del Distrito de Santiago de Cali, para la presente vigencia fiscal el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES FÍSICAS Y TÉCNICAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LAS UNIDADES DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL DE PRIMERA INFANCIA EN SANTIAGO DE CALI." BP-26002756, que contempla como uno de los objetivos específicos *"Realizar el Mantenimiento preventivo en las infraestructuras de las Unidades de Transformación Social propiedad del Distrito"* y entre sus actividades proyecta *"Realizar la interventoría para el mantenimiento correctivo de la infraestructura".*

Que la Subsecretaría de la Primera Infancia acorde con su misionalidad cuenta con un modelo de atención integral a la primera infancia, Modelo Cariño desde el cual orienta técnica y operativamente sus servicios. El modelo Cariño busca que mujeres gestantes, niñas y niños participantes de los distintos servicios gocen de una atención integral desde el enfoque de derechos, las perspectivas interculturales, de género, de soberanía y seguridad alimentaria y los enfoques diferenciales.

Mediante el Decreto 4112.010.20.0899 del 29 de diciembre de 2017 se establece que la Secretaría de Bienestar Social tiene a su cargo los Centros de Desarrollo integral para la primera Infancia (CDI), denominados actualmente como Unidades de Transformación social (UTS).

Que el Decreto 980 de 2023, *"Por el cual se crea el sistema distrital de primera infancia, el Comité Intersectorial de primera infancia y la mesa distrital de primera infancia en el Distrito Especial de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones"*, indica en el numeral 15 del artículo segundo que: "Unidades de Transformación Social (UTS): El modelo Cariño define así a todos los espacios físicos donde se presta atención a la primera infancia, estos espacios promueven la corresponsabilidad de las familias y la comunidad alrededor de la primera infancia, se trata de espacios destinados a potenciar relaciones comunitarias que favorezcan la red social en los territorios. Igualmente, las UTS se constituyen en espacios para lograr la acción intersectorial del Estado en las comunidades. Para lograr el propósito de las UTS se ha de coordinar y programar la atención de diferentes entidades en el territorio así como el uso comunitario de los espacios en tiempos y acciones concertadas".

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de la Alcaldía de Santiago de Cali, ha indicado por medio de documentos denominados “Respuesta Calidad del Bien de Uso Público”, que los inmuebles donde operan las UTS se encuentran registradas en el patrimonio inmobiliario del Distrito y son de responsabilidad de la Secretaría de Bienestar Social.

Que por medio el artículo 171 del Acuerdo 0438 de 2018 se señaló que el “El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, (…), necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales (…)”, y que mediante Acuerdo No. 0573 de 2023 por el cual “se expide Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2024" y que mediante Decreto Municipal 4112.010.20.0976 del 21 de diciembre de 2023 se liquidó el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2024.

Y, que a su vez el señor Alcalde mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 de 2024 , otorgó atribuciones en materia de contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”.

Basado en lo anterior y en lo dispuesto en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, por medio del cual “se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de su dependencia” en su artículo 132. Funciones de la Subsecretaría de Primera Infancia: La subsecretaría de Primera Infancia tendrá por funciones las siguientes: numeral… 5. Desarrollar planes, programas y proyectos para brindar atención a la población de primera infancia: niñas, niños, familia, madres lactantes y mujeres gestantes, que mejoren su calidad de vida.

Por tanto, en virtud de las funciones que son propias de la Secretaría de Bienestar Social, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar

los diferentes procesos que demanda la entidad para su normal funcionamiento. Dentro de estos procesos, se encuentra la prestación del servicio de Atención Integral a la primera infancia en situación de riesgo y/o vulneración de sus derechos a su vez el fortalecimiento de las condiciones físicas y técnicas de las infraestructuras de las unidades de transformación social de primera infancia en Santiago de Cali. De acuerdo a la demanda de los procesos administrativos de restablecimiento de derechos, y esta necesidad más que propia, es una necesidad que obedece a cumplir las normas y leyes que establece que es deber del Estado, para garantizar una atención integral a los menores de cinco años, especialmente a aquellos más pobres y en condiciones de vulnerabilidad, y en el marco de lo establecido en el artículo 29 del Código de la Infancia y la Adolescencia "Derecho al desarrollo integral de la primera infancia en el municipio de Santiago de Cali".

La ejecución eficiente del presupuesto de las entidades públicas exige, entre otros aspectos, un proceso contractual ágil y eficaz, desarrollado bajo los principios de economía, transparencia y objetividad consagrados en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. En este contexto, la entrega, instalación y puesta en marcha de tres plantas eléctricas es una actividad fundamental para garantizar el correcto funcionamiento del sistema eléctrico en las Unidades de Transformación Social (UTS).

Este proceso contractual tiene como objetivo asegurar la continuidad del suministro eléctrico, esencial para la adecuada atención de las poblaciones vulnerables que dependen de los servicios prestados en las UTS. La contratación se llevará a cabo cumpliendo estrictamente con los parámetros de costo, tiempo y calidad, garantizando así la eficacia en la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.

3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad

Que los sistemas de emergencia son legalmente exigidos y clasificados como tal por los organismos gubernamentales con jurisdicción. Estos sistemas están proyectados para alimentar automáticamente energía eléctrica a sistemas previamente seleccionados y elegidos como prioritarios para continuar las labores cotidianas, mientras se restablece el sistema principal de alimentación de energía eléctrica o su operador de red.

Los sistemas de emergencia deben ser instalados en los lugares más adecuados del inmueble, permitiendo su fácil acceso para realizar su instalación y mantenimiento,

teniendo en cuenta que estos deben estar debidamente iluminados, ya sea por forma natural o artificial.

Según la NTC 2050, Sección 700, cualquier edificación mencionada en la norma NFPA 101-2015, Life Safety Code, y cualquier servicio de energía que posea al menos uno de los siguientes tipos de carga eléctrica, requiere un equipo de respaldo que entre en funcionamiento en caso de falla del suministro de energía por parte del operador local (EMCALI). En nuestras Unidades de Transformación Social (UTS), existen sistemas de vital importancia que deben seguir operando incluso ante la falta de suministro eléctrico para garantizar la continuidad del servicio prestado a los niños, niñas y madres gestantes de la localidad. Estos sistemas incluyen:

- Bombas de desagüe
- Sistemas de bombeo de agua potable
- Sistemas de detección y bombas contra incendios
- Iluminación de zonas de evacuación en edificaciones
- Sistemas de ventilación, refrigeración de alimentos y extracción de humo, si aplica

Estas cargas se encuentras instaladas en las UTS y su interrupción podría producir serios riesgos para la salud y seguridad personal, o dificultar operaciones de extinción de incendios y rescate.

Las plantas eléctricas tradicionales que funcionan con combustibles fósiles presentan varias ventajas, lo que las hace una opción favorable frente a otras fuentes de energía, como se detalla a continuación:

Producción constante y predecible: A diferencia de fuentes de energía renovables como la solar o eólica, que dependen de condiciones ambientales, las plantas eléctricas aseguran un suministro de energía continuo y estable.
Larga vida útil con un adecuado mantenimiento: Estas plantas pueden operar eficientemente durante muchos años si se les da un mantenimiento regular.
Amortización de los costos de instalación a largo plazo: Aunque la inversión inicial puede ser alta, los costos se amortizan con el tiempo debido a su durabilidad y eficiencia.
Rápida respuesta: Las plantas eléctricas se activan inmediatamente al detectar la ausencia de tensión en la red, minimizando el tiempo de interrupción del servicio.
Fácil instalación: Comparadas con otras soluciones energéticas, su instalación es relativamente sencilla y rápida.

No obstante, es importante considerar las desventajas asociadas a estas plantas, como su dependencia de combustibles fósiles, lo que implica costos operativos y un impacto ambiental negativo debido a las emisiones de gases de efecto invernadero. Además, el mantenimiento regular son aspectos que también deben tenerse en cuenta.

A pesar de estas desventajas, las plantas eléctricas continúan siendo la opción más viable para las UTS, debido a su confiabilidad y capacidad para garantizar la seguridad y continuidad del servicio en situaciones críticas, algo que otras fuentes de energía no pueden ofrecer con la misma consistencia y rapidez.

Existen otros sistemas de energía que podrían ser utilizados para proporcionar energía de respaldo en situaciones de emergencia. Sin embargo, cada una de estas alternativas presenta limitaciones significativas que las hacen menos viables en comparación con las plantas eléctricas tradicionales.

A continuación, se describen algunas de estas opciones y sus desventajas:

Energía Solar con Baterías de Respaldo:

Paneles Solares Fotovoltaicos (PV)

- **Ventajas:** Fuente de energía renovable y sostenible, reducción de la huella de carbono, costos operativos bajos después de la instalación inicial.
- **Desventajas:** Requiere una inversión inicial considerable y depende de la disponibilidad de luz solar, lo que limita su eficacia en días nublados o durante la noche. Además, su instalación requiere espacio físico considerable para los equipos, lo que puede ser inviable en áreas urbanas densas.

Sistemas de Almacenamiento en Baterías

- **Ventajas:** Permite almacenar la energía generada por los paneles solares para su uso durante la noche o en días nublados, mejorando la resiliencia energética.
- **Desventajas:** Las baterías son costosas, tienen una vida útil limitada, y requieren un mantenimiento especializado, lo que incrementa los costos operativos y la complejidad de su gestión.

Energía Eólica:

Turbinas Eólicas

- **Ventajas:** Generación de energía limpia y renovable, puede ser complementaria a la energía solar en áreas con buen recurso eólico.
- **Desventajas:** Requiere una ubicación con suficiente viento, y su instalación puede generar ruido, ser visualmente intrusiva, y demandar un mantenimiento especializado. Además, la variabilidad del viento implica una fuente de energía menos confiable que las plantas eléctricas.

Energía Hidroeléctrica a Pequeña Escala (Micro hidro):

Sistemas Micro hidro

- **Ventajas:** Fuente de energía constante y fiable si hay un flujo de agua continuo, bajo impacto ambiental si se diseña correctamente.
- **Desventajas:** Requiere proximidad a una fuente de agua, lo que no siempre es posible. Además, puede ser afectada por cambios estacionales en el flujo de agua, limitando su fiabilidad.

Sistemas de Energía Híbrida:

•Combinaciones de Generación (Solar + Eólica + Baterías)

- **Ventajas:** Aprovecha múltiples fuentes de energía, aumentando la fiabilidad y reduciendo la dependencia de un solo tipo de energía.
- **Desventajas:** Mayor complejidad en el diseño y la integración de los sistemas, lo que incrementa los costos iniciales y la necesidad de mantenimiento especializado. Además, no siempre es posible contar con recursos naturales adecuados en las proximidades, lo que limita la viabilidad de estos sistemas.

Generadores de Biogás:

Plantas de Biogás

- **Ventajas:** Utiliza desechos orgánicos para generar energía, lo que puede ser una solución sostenible y económica en áreas rurales o agrícolas.

- **Desventajas:** Requiere una fuente constante de material orgánico y un manejo cuidadoso de los residuos, lo que puede ser complejo y costoso en áreas urbanas.

Pilas de Combustible (Hidrógeno):

- **Sistemas de Pilas de Combustible**

- **Ventajas:** Generación de energía limpia, puede ser muy eficiente, con poco ruido y emisiones de gases de efecto invernadero.
- **Desventajas:** Tecnología aún en desarrollo para aplicaciones a gran escala, con costos elevados y la necesidad de infraestructura para el suministro de hidrógeno, lo que las hace una opción menos viable a corto plazo.

Energía Geotérmica:

- **Sistemas Geotérmicos de Baja Entalpía**

- **Ventajas:** Fuente de energía constante y fiable, especialmente adecuada para áreas con actividad geotérmica.

- **Desventajas:** Requiere una ubicación adecuada con acceso a recursos geotérmicos, lo que no es el caso en nuestras UTS. Los costos de instalación inicial son elevados y no hay fuentes geotérmicas cercanas.

Para los sistemas de emergencia en las Unidades de Transformación Social (UTS), es vital elegir opciones de energía que sean confiables, eficientes y adecuadas al entorno y las exigencias específicas de estas instalaciones. Aunque existen múltiples alternativas de energía, como sistemas solares, eólicos o híbridos, estos pueden no ser la mejor opción para las UTS debido a varias limitaciones inherentes a estas tecnologías.

En primer lugar, la dependencia de condiciones climáticas como la luz solar o el viento, propias de sistemas solares y eólicos, introduce una incertidumbre significativa en el suministro energético. En situaciones de emergencia, donde la energía debe estar garantizada, esta incertidumbre puede comprometer la seguridad y el funcionamiento continuo de las instalaciones.

Además, los sistemas alternativos, como las turbinas eólicas o las plantas de biogás, requieren un mantenimiento especializado y continuo, lo que aumenta la complejidad operativa y los costos a largo plazo. Estas opciones también pueden requerir la integración de múltiples componentes tecnológicos, lo que implica una mayor complejidad en la instalación y operación, así como una mayor susceptibilidad a fallos.

Por otro lado, las plantas eléctricas tradicionales, aunque dependen de combustibles fósiles, ofrecen ventajas claras para su uso en sistemas de emergencia en las UTS. Estas plantas proporcionan una producción constante y predecible de energía, tienen una larga vida útil si se les da un mantenimiento adecuado, y su instalación es relativamente simple y rápida. Además, responden de manera inmediata ante la falta de tensión en la red, lo que garantiza un suministro ininterrumpido y fiable, crucial en situaciones donde la energía es vital para mantener la seguridad y el bienestar de los niños y niñas que se atienden en las UTS.

En conclusión, aunque existen otras fuentes de energía más sostenibles y con menor impacto ambiental, las plantas eléctricas convencionales siguen siendo la opción más confiable y adecuada para asegurar la continuidad operativa de las UTS en situaciones de emergencia, debido a su capacidad para ofrecer un suministro energético constante y fiable en cualquier circunstancia.

En la actualidad la Subsecretaria tiene a su cargo 18 UTS de las cuales 11 de ellas cuentan con plantas eléctricas de emergencia, como se detalla a continuación:

UTS Características		
ítem	UTS	Planta Eléctricas
1	La Selva	Generador Olympus 20KW
2	Cariño Remanso	Generador Perkins power 30KW
3	Cariño Remanso	Generador Cheyenne power 33KVA
4	Villa del Sur - Titiribí	Generador Changzhou 26KVA
5	Altos de Santa Elena	Generador Changzhou 26KW
6	San Marino - Los Azulejos	Generador Daihatsu 19KVA
7	Semillas de Paz	Generador Cummins 180 KW
8	Calida	Generador Leega Yangdong 48KW
9	Progresando Juntos	Generador Cummins 125KVA
10	El Pondaje - Laguna Azul	DAIHATSU 65KVA

11	Jaime Rentería Cuna de Campeones	Modelo TX68X, Serie TPS01FJ190528, 65 KVA
12	La Estrella	Generador ABC 100kw – 75kva

Las **UTS Nuevo Latir, Presbítero Ángel Piedrahita y Mi Bosquecito** comparten instalaciones eléctricas con Instituciones Educativas Públicas, mientras que la nueva UTS Eduardo Santos está en proceso de adecuación, por lo que la adquisición de una planta eléctrica no es urgente. Por otro lado, la **UTS CARIÑO REMANSOS**, cuenta con dos plantas eléctricas que, según el informe fechado el 29 de diciembre de 2023 de mantenimiento del contratista **MERABYTE** (Contrato No. 4146.010.26.1.1241-2022 - Secretaría de Bienestar Social), están fuera de servicio. La planta de 35 kVA, ubicada en un costado de las bombas de agua potable presenta fallas mecánicas internas del motor que impiden su funcionamiento adecuado y la reparación es inviable debido a la falta de repuestos y su tecnología obsoleta. Además, esta planta consume más combustible y requiere accesorios eléctricos de alto consumo. La planta de 30 kVA, ubicada en un costado de la Red Contra Incendios, aunque ha trabajado correctamente en revisiones recientes, muestra problemas de arranque y cortos eléctricos en el módulo de arranque, con fallas en el sistema de encendido y en la tarjeta principal del módulo, que no se pueden reparar debido a la falta de repuestos nuevos. Por lo tanto, se sugiere reemplazar estos equipos en lugar de repararlos, ya que han cumplido su vida útil y la reparación resultaría menos efectiva y más costosa comparada con la adquisición de nuevos equipos.

En el marco de la instalación de plantas eléctricas en las Unidades de Transformación Social (UTS) Potrero Grande, Colibrí y Cariño Remansos, se ha identificado la necesidad de realizar diversas adecuaciones a la infraestructura que garanticen la adecuada operación y seguridad de estos equipos. Es fundamental destacar que las adecuaciones son imprescindibles para la correcta instalación y funcionamiento de las plantas eléctricas, asegurando su integración con los sistemas existentes y protegiendo tanto a las personas como a los equipos.

Adecuaciones en la UTS Colibrí:

Construcción de una Caseta para la Planta Eléctrica: La UTS Colibrí no cuenta con plantas eléctricas instaladas previamente, por lo que es necesario construir una caseta específica para albergar la nueva planta. Sin esta estructura, la planta estaría expuesta directamente al ambiente, lo que podría causar oxidación y otros daños relacionados con la intemperie. Esto no solo reduciría la vida útil del equipo, sino que también podría

comprometer su eficiencia operativa a corto plazo. La caseta servirá como protección contra el sol, la lluvia y otros elementos atmosféricos, garantizando así la durabilidad y el correcto funcionamiento de la planta.

Adecuaciones en la UTS Potrero Grande:

En esta edificación, se instalará la planta eléctrica en el sótano, donde se encuentra ubicado el gabinete eléctrico principal, siendo este el lugar más óptimo para la instalación. Sin embargo, debido a las condiciones de hermeticidad del sótano, se hace necesario construir un ducto que atraviese el muro con el objetivo de permitir la salida del aire caliente que genera la planta cuando esta entra en funcionamiento normal. Esta medida evitará el sobrecalentamiento del equipo, cumpliendo con las normas técnicas que recomiendan una temperatura de operación de 27°C, según la norma NEMA MG1-32.

Adicionalmente, se requiere construir una salida para la evacuación de los gases contaminantes (CO2, NOx, SOx) generados por la planta, ya que su acumulación podría generar envenenamiento por asfixia al personal técnico o a los trabajadores de la entidad.

Adecuaciones en la UTS Cariño Remansos:

Se ha identificado la necesidad de implementar medidas de seguridad adicionales debido a la proximidad del tanque de agua potable y las bombas de agua a la ubicación planificada para la planta eléctrica. Para garantizar la seguridad y durabilidad de la planta, así como la protección del personal que realiza labores de mantenimiento, se requiere:

Construcción de una infraestructura que separe el tanque y las bombas de agua potable de la planta eléctrica: Esta medida es crucial para prevenir la corrosión y oxidación acelerada de la planta, causada por la humedad generada en el entorno del tanque de agua. La infraestructura protegerá la planta, asegurando su durabilidad y evitando problemas que podrían comprometer su garantía.

Para cumplir con las normas de seguridad eléctrica, en particular con el RETIE, Título 4, que regula los espacios para montaje de equipos y las distancias mínimas de seguridad para la operación y mantenimiento de la infraestructura eléctrica. Esta intervención garantizará que la planta eléctrica funcione de manera segura y eficiente, protegiendo tanto el equipo como al personal y prolongando la vida útil de la instalación.

En conclusión, las adecuaciones estructurales propuestas son fundamentales para la adecuada instalación y operación de las plantas eléctricas en las UTS Potrero Grande, Colibrí y Cariño Remansos. Estas adecuaciones no solo protegen los equipos de los riesgos asociados a la exposición ambiental y la proximidad a fuentes de humedad, sino que también aseguran un entorno seguro para su operación, minimizando los riesgos de fallos prematuros y asegurando la continuidad del suministro eléctrico en las instalaciones críticas.

El equipo de infraestructura de la Subsecretaría de Primera Infancia ha determinado que la implementación de estas plantas eléctricas es crucial para garantizar la disponibilidad continua de los servicios prioritarios, especialmente en situaciones de emergencia o cortes de energía. Por lo tanto, se hace imperativo contratar una empresa idónea, con amplia experiencia para la entrega, instalación y puesta en marcha de plantas eléctricas, y que cumpla con todas las normativas vigentes, así como con los certificados y permisos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Con estos elementos y antecedentes, la Secretaría de Bienestar Social deja constancia en el presente estudio previo de las razones que justifican la necesidad de adelantar un proceso contractual mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía para contratar la entrega, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Plantas Eléctricas en las Unidades de Transformación Social - UTS Potrero Grande, Colibrí y Cariño remansos. Este proceso permitirá a la entidad garantizar los principios de transparencia, eficiencia y eficacia en la ejecución de los recursos, asegurando la disponibilidad y continuidad del suministro eléctrico en las Unidades de Transformación Social (UTS) que aún no cuentan con este equipamiento crítico. La implementación de estas plantas es esencial para la adecuada atención de las poblaciones vulnerables que dependen de estos servicios.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
26111600	Generacion y distribucion de enegia	Baterias y generadores y transmision de energia cinetica	Baterias y generadores y transmision de energia cinetica

72101900	Servicio de mantenimiento o reparaciones de generadores portátiles	Servicio de mantenimiento o reparaciones de generadores portátiles	Servicio de mantenimiento o reparaciones de generadores portátiles
72151514	Servicio de mantenimiento de energía de emergencia o reserva	Servicio de mantenimiento de energía de emergencia o reserva	Servicio de mantenimiento de energía de emergencia o reserva
72101500	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos motivo y generación de energía eléctrica	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos motivo y generación de energía eléctrica	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos motivo y generación de energía eléctrica
72101501	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura
75101502	Servicio de mantenimiento de energía o reserva	Servicio de mantenimiento de energía o reserva	Servicio de mantenimiento de energía o reserva
72000000	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72000000	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [x] NO [ ]

ID en el PAA:

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Ver documento de Análisis del sector, que desarrolla este ítem y contiene la información en torno al proceso de contratación.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Adquisición, Adecuación, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Plantas Eléctricas en las Unidades de Transformación Social - UTS Potrero Grande, Colibrí y Cariño Remansos del distrito de Santiago de Cali, en el marco del proyecto denominado: REALIZAR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS Y/O COMPRA E INSTALACIÓN DE BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL BP-26026005411 vigencia 2024.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

Se realizarán las siguientes actividades:

Realizar la instalación de plantas eléctricas en las Unidades de Transformación Social - UTS de Potrero Grande, Cariño Remanso y Colibrí, para asegurar un suministro de energía ininterrumpido que permita mantener operativos los sistemas críticos y minimizar el impacto de posibles cortes de electricidad. El proyecto abordará todas las fases necesarias para una instalación exitosa, desde la evaluación de necesidades y selección del equipo adecuado, hasta la puesta en marcha y el plan de mantenimiento posterior.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución estimado del contrato será hasta el treinta (30) de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUATROMIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (346.904.955) incluido IVA, impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

10.5 FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social realizará el desembolso del recurso mediante la presentación de actas parciales, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la presentación de informe de gestión técnico, contable y financiero, cronograma de ejecución, plan de trabajo, factura e informe de actividades, con certificación de cumplimiento expedida por el interventor o supervisor del contrato:

En todo caso, los desembolsos se harán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad. Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros, y en medio magnético.

Para cada pago sea parcial o final se debe entregar una información de tipo técnico como son actas de ejecución, registro fotográfico, bitácora e informes de mantenimiento, informes de ejecución, memorias de cantidades, las cuales deben ser aprobadas por el Interventor o supervisor, acompañadas del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal ofertado y vinculado laboralmente con EL CONTRATISTA y del periodo correspondiente al avance en la ejecución.

Para el pago, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

a) Factura electrónica emitida por el contratista, junto con los formatos exigidos por la supervisión para el seguimiento a la prestación del servicio.

b) Constancia de pago y cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

c) Matriz de cumplimiento de las obligaciones contractuales, acompañada con sus respectivos soportes que evidencien el cumplimento de cada una de las obligaciones y plan de trabajo, con recibo a satisfacción de la supervisión.

d) Acta de Recibo Definitivo del Contrato (para el pago final), Cuadro de mayores y menores cantidades, Bitácora, Memoria de Cálculo, Informe con Registro fotográfico, en caso de requerirse APU de ítems no contractuales.

e) Informes del profesional la salud y seguridad en el trabajo y certificaciones de la ARL que se cumplió con el SG-SST.

El pago se realizará de conformidad con lo dispuesto por el Distrito a partir de la radicación de la correspondiente facturación y recibo a satisfacción parcial o final por parte del supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC y los recursos disponibles de la tesorería municipal. Toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos soporte, serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Tributos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

Para recibir los pagos EL CONTRATISTA, debe formular la respectiva cuenta de cobro o factura acompañando el acta parcial debidamente firmada, tramitarse y legalizarse la respectiva orden de pago.
Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

Concepto			Porcentaje (%)		
Estampilla Pro-Desarrollo			3,5%		
Estampilla Pro-Cultura			1%		
Estampilla Pro-Univalle			2%		
Estampilla Pro-Hospitales			1%		
Estampilla Pro-Pacifico			0,5%		
Estampilla Pro-Adulto Mayor			2%		
Estampilla Pro-Deporte			2%		
Retefuente	0%	RETEICA	0%	IVA	19%

Las retenciones y deducciones quedan sujetas a revisión de hacienda municipal.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

En todo caso, los pagos se harán de acuerdo con la disposición de giros del Programa Anual Mensualizado de Caja -P.A.C por parte de la entidad. El Contratista debe tener en cuenta que todo pago que efectúe el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley.

El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos contratados. En el valor total del contrato, se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y Distritales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del mismo, los cuales serán a cargo del contratista. Las situaciones

acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato que se suscriba se desarrollará en el Distrito de Santiago de Cali, en las Unidades de Transformación Social - UTS de Potrero Grande, Cariño Remanso y Colibrí, ubicadas en el sector urbano.

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y su alcance, ejecutando las actividades programadas, cumpliendo con las Especificaciones técnicas requeridas y expuestas en el técnico. EL CONTRATISTA aportará todos los equipos, transporte, servicios profesionales, técnicos o accesorios y en general cualquier otro servicio o elemento que se requiera para el cumplimiento del objeto antes descrito.
2. Presentar Cronograma de Actividades en el cual se describirán las labores tiempos que se llevarán a cabo durante el desarrollo de las labores contratadas, garantizando la ejecución del proyecto dentro de los términos establecidos en el Contrato. Este cronograma deberá ser presentado al Supervisor, a la firma del Acta de Inicio.
3. Realizar un inventario al iniciar y finalizar los trabajos en las áreas a intervenir. Este inventario deberá ser entregado al supervisor del contrato de manera formal. En caso de no realizar la entrega correspondiente, el contratista asumirá la responsabilidad total por cualquier daño o pérdida que ocurra en dichas áreas durante el desarrollo de las actividades y posterior a estas.
4. **Cumplimiento de Normativas y Estándares**: El contratista debe asegurarse de que la instalación cumpla con todas las normativas y estándares aplicables, tanto locales como internacionales, incluyendo códigos eléctricos, de construcción, ambientales y de seguridad.
5. **Especificaciones Técnicas y Planos**: Debe preparar las especificaciones técnicas y los planos detallados que guiarán la instalación, asegurando que estos documentos sean precisos y estén actualizados.
6. **Gestión de Logística**: Debe coordinar la logística para la entrega de materiales y equipos, asegurando que todo llegue a tiempo y en buenas condiciones.

7. **Montaje de Equipos**: El contratista debe instalar los generadores, y otros componentes, asegurando que todos los elementos estén correctamente alineados e instalados.
8. **Conexiones Eléctricas y Sistemas de Control**: Realizar el tendido de cables, las conexiones eléctricas, y la integración de los sistemas de control y protección, asegurando que todo funcione de manera coordinada.
9. **Implementación de Medidas de Seguridad**: El contratista debe establecer y mantener medidas de seguridad adecuadas en el sitio de trabajo, garantizando la protección de los trabajadores y la minimización de riesgos de accidentes.
10. **Capacitación en Seguridad**: Debe proporcionar capacitación en seguridad a todos los trabajadores en el sitio, asegurándose de que estén familiarizados con los procedimientos de emergencia y el uso de equipos de protección personal (EPP).
11. **Pruebas de Sistemas**: Realizar pruebas exhaustivas de todos los sistemas instalados para verificar que funcionan correctamente y cumplen con las especificaciones.
12. **Puesta en Marcha**: Supervisar la puesta en marcha de la planta, incluyendo la sincronización con la red eléctrica y la realización de pruebas de carga para garantizar que todo opere de manera eficiente.
13. **Entrega de Documentación**: El contratista debe proporcionar al cliente toda la documentación técnica relevante, incluyendo manuales de operación, planos as-built, y certificados de conformidad.
14. **Capacitación al Personal del Cliente**: Ofrecer capacitación al personal designado por el contratante sobre la operación y el mantenimiento de la planta eléctrica, asegurando que estén preparados para gestionar el sistema de manera efectiva.
15. **Garantía**: Acreditar mediante una certificación emitida directamente por el fabricante o distribuidor autorizado del producto para Colombia, la garantía mínima de un (1) año, de los bienes contratados, la cual empezará a regir a partir de la fecha de terminación del contrato. La certificación se presentará en el momento de suscripción del Acta de Inicio, en papel membretado y con los datos de contacto de quien la suscribe, de manera que la Entidad pueda verificar la información aportada.
16. **Soporte Técnico Continuo**: Proporcionar soporte técnico continuo para resolver cualquier problema operativo y realizar actualizaciones o mejoras si es necesario con efecto de mantener la garantía de los equipos instalados.
17. **Gestión de Residuos**: El contratista debe asegurarse de que todos los residuos generados durante la instalación sean gestionados de acuerdo con las normativas

ambientales, incluyendo la disposición adecuada de materiales peligrosos.

18. **Minimización del Impacto Ambiental**: Debe tomar medidas para minimizar el impacto ambiental durante la instalación, incluyendo la protección de recursos naturales y la reducción de emisiones y residuos.
19. **Comunicación Transparente**: Mantener una comunicación constante y transparente con el cliente y las partes interesadas, informando sobre el progreso del proyecto, posibles retrasos, y cualquier problema que pueda surgir.
20. **Cumplimiento de Plazos y Presupuesto**: El contratista debe cumplir con los plazos establecidos en el contrato y trabajar dentro del presupuesto acordado, gestionando eficientemente los recursos y los tiempos de trabajo.
21. El CONTRATISTA deberá contar con los equipos y personal idóneo y calificado, garantizando la buena calidad del servicio, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones y en sus anexos respectivos.
22. Responder por la calidad de los elementos y equipos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato; deberá seleccionar para la ejecución de las actividades de adecuación los medios, materiales herramientas, etc. de excelente calidad.
23. El contratista previo al uso de los sistemas eléctricos (tomas, Cableado) deberá solicitar permiso al SUPERVISOR O INTERVENTOR, el cual realizará inspección del estado de los equipos los cuales deberán ser entregados en buen estado.
24. Realizar la adecuación de los espacios donde se instalarán las plantas eléctricas de conformidad a lo dispuesto en el anexo técnico.
25. Garantizar durante la ejecución de los trabajos, el uso de uniformes, Carnet, señalización y demarcación requerida. Esto con el fin de brindar seguridad a los niños y niñas, personal que labora en la UTS, cabe anotar que las personas que se encuentren realizando las actividades solo podrán circular por el área de trabajo y espacios autorizados por el supervisor.
26. Mantener limpias las áreas de trabajo y zonas asignadas para lo cual retiraran los escombros de manera inmediata.
27. El CONTRATISTA se obliga a efectuar los trabajos a los precios y condiciones señalados en la propuesta que hace parte del contrato, ciñéndose a las especificaciones solicitadas por la entidad y a las normas técnicas nacionales, así como a rehacer a sus expensas cualquier trabajo que resultare mal ejecutado a juicio del supervisor y/o interventor.
28. El personal deberá utilizar todos los implementos de seguridad que se requieran para ejecutar las actividades en concordancia con las normas de seguridad y salud en el trabajo que se encuentran vigentes.

29. Mantener en perfectas condiciones el lugar y las instalaciones donde se ejecutarán las actividades y el lugar que sea destinado como depósito de materiales, cuyo rubro debe estar incluido en el costo de cada uno de los ítems presupuestados.
30. EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que no se le realizarán adiciones de tiempo a menos que demuestre causas no imputables al contratista, como sucede en los casos fortuitos y/o de fuerza mayor.
31. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia, o causas imputables a EL CONTRATISTA, ocurriesen daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.
32. Emplear la mano de obra necesaria debidamente preparada y especializada para realizar las actividades señaladas.
33. En ningún caso el programa de trabajo definitivo podrá superar el plazo de ejecución del contrato. Una vez el programa de trabajo sea aprobado por el supervisor y/o interventor del contrato de común acuerdo con EL CONTRATISTA, las fechas que se definan en el programa sólo podrán ser modificadas por el supervisor o interventor y ordenador del gasto con la debida justificación y siempre y cuando no se supere el plazo de ejecución del contrato.
34. EL CONTRATISTA deberá de suministrar todos los equipos, herramientas e insumos necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto contractual, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de este proceso de contratación.
35. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el numeral 4° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
36. Utilizar productos originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados; de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas y el Anexo Técnico suscrito por el Contratista.
37. Suministrar, instalar y poner en funcionamiento los equipos adquiridos, en los sitios indicados y/o donde lo indique el Interventor del contrato.
38. Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.
39. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los bienes de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
2. Entregar los bienes objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados por la entidad contratante.
3. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en el presente documento.
4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato.
5. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
6. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Secretaría de Bienestar Social de manera eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
7. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social en cualquier requerimiento que ella haga.
8. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Bienestar Social defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato a suscribirse.
10. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
11. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
12. Las demás inherentes al objeto del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretende contratar y la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de selección abreviada de menor cuantía, según lo previsto en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Así como en lo dispuesto mediante Decreto No. 4112.010.20.0011 del 3 de enero de 2024, en el cual se fijan las cuantías para contratar en la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal año 2024- Selección Abreviada de menor cuantía "Cuando el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango: Desde $130.000.001.oo Hasta: $1.300.000.000.oo"

El procedimiento aplicable es el determinado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece el procedimiento de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, y en desarrollo del literal B numeral 2 del artículo segundo, de la Ley 1150 de 2007, se aplicará esta modalidad atendiendo a la regla general señalada por la Ley, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para determinar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios previos efectuados con anterioridad.

Que, por lo anteriormente señalado, Santiago de Cali- Secretaría de Bienestar Social procederá a contratar el objeto contrato, ciñéndose a lo prescrito en la mencionada normatividad.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

NO APLICA

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

NO APLICA

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, ACTIVIDADES O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, Y DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS ~~O SERVICIO~~

Las especificaciones técnicas están contenidas en el Anexo Técnico A

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El oferente deberá aportar la relación del personal mínimo requerido el cual se describe a continuación:

TEM	CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	**(1) INGENIERO ELECTRICISTA.**	INGENIERO ELECTRICISTA	5 AÑOS, CONTADOS APARTIR DE LA EXPEDICION DE LA TARJETA PROFESIONAL	HABER, SIDO DIRECTOR DE PROYECTO EN INSTALACIONES, MATENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS ELECTRICAS.
2	**(1) PROFESIONAL HSEQ**	PROFESIONAL E**N** HSEQ CON TARJETA/MATRICULA/RESOLUCION	5 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICION DE LA TERJETA O RESOLUCIÓN	HABER SIDO COORDINADOR COMO SG-SST
3	**(3) TECNICO ELECTRICISTA**	TECNICO ELECTRICO CON MATRICULA CONTE CATEGORIA 4 y 5.	5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA MATRICULA PROFESIONAL DE TECNICO	CERTIFICACION LABORAL COMO TECNICO ELECTRICISTA CURSO EN ALTURA

IMPORTANTE: *El Técnico Electricista, solo puede ejercer en las Clases y Actividades que le hayan sido asignadas en su Matrícula Profesional CONTE; cada especialidad es independiente una de la otra, por lo tanto, no podrá realizar actividades que no estén*

especificadas en su Matrícula Profesional. De no ser así estaría incurriendo en el Ejercicio Ilegal de la profesión. Y la experiencia solo será acreditada a partir de entrega/aprobación de su tarjeta profesional.

El oferente deberá relacionar la siguiente información del personal mínimo requerido:

a. Anexo correspondiente a CARTA DE INTENCIÓN Y EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO.
b. Para los profesionales del equipo de trabajo, se deberá presentar diploma o acta de grado, la respectiva matrícula o tarjeta profesional vigente.
c. Certificados de antecedentes disciplinarios en el ejercicio de la profesión (Ingenieros y Técnicos)
d. La experiencia general y específica se acreditarán mediante certificaciones, actas de liquidación o cualquier otro documento proveniente del contratante, el interventor o supervisor en el que conste la ejecución del contrato y que contenga, como mínimo, la siguiente información:
    - Nombre del contratante e identificación
    - Nombre del contratista
    - Objeto del contrato
    - Cargo desempeñado
    - Áreas de intervención
    - Fechas de inicio y fecha de terminación del contrato.

e. Las personas que realicen las labores de las adecuaciones requeridas podrán acreditar su competencia laboral, presentando certificación expedida por un organismo acreditado o debidamente reconocido que garantizará su idoneidad y calidad de la certificación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 37 de la Ley 789 del 2002, Ley 30 de 1992 y la Ley 115 de 1994.

El personal anteriormente descrito, será de carácter obligatorio en el proyecto de acuerdo a la necesidad de cada perfil, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad, al momento de elaborar su propuesta económica.

Los soportes para acreditar las condiciones mínimas exigidas deberán sujetarse a las siguientes condiciones:

Cuando se presenten experiencias adquiridas de manera simultánea (tiempos traslapados), sólo será tenida en cuenta una de ellas.

1. Contar con los profesionales, técnicos y tecnólogos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato.

2. Garantizar que el personal mínimo será el utilizado para la ejecución del contrato. Si con posterioridad a la suscripción del contrato, el contratista vincula un reemplazo de cualquier perfil por uno de menor calidad, o de menor experiencia general o específica a las soportadas en el proceso de selección que, sin embargo, cumpla con las exigencias mínimas requeridas en el presente proceso de selección.

3. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato el personal mínimo exigido y necesario. En caso de que el contratista requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, éste deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente pliego de condiciones. En todo caso el supervisor deberá aprobar previamente el reemplazo.

La ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

NOTA: Las actividades del personal corresponderán a las especificadas en el Anexo Técnico A “ANEXO TÉCNICO DE CALIDAD” y se distribuirán de acuerdo a la organización que designe el Coordinador.

13. HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, realizará el análisis de las ofertas, el cual se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación de los requisitos habilitantes y la segunda a la verificación de los factores de puntaje.

La Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones y se estime más conveniente o favorable para la entidad y a los fines que el busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y el Manual de Contratación de la Entidad.

La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por lo tanto, será está la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, de acuerdo con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

De conformidad con el artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección se aplican los siguientes requisitos habilitantes, los cuales no otorgan puntaje, solo verifican la capacidad del proponente:

	FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACION
Primera Fase Requisitos Habilitantes	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y TÉCNICAS	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD TÉCNICA	Habilitado/No habilitado

El Comité estructurador y el equipo asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La Secretaría de Bienestar Social podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Secretaría de Bienestar Social se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

La Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje. Todos aquellos documentos solicitados para ser subsanada la propuesta, deberán ser entregados hasta el término de traslado del informe de evaluación, dicho plazo es PERENTORIO y PRECLUSIVO, por consiguiente, sino se subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales nacionales o extranjeras; personas jurídicas nacionales o extranjeras, todas ellas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

Todos los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

c) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más.
d) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
f) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, no registrar sanciones de inhabilidades e incompatibilidades en el Sistema de la Procuraduría General de la Nación ni registrar antecedentes judiciales en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.
g) Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

13.1.1. Carta de presentación de la propuesta

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, en el anexo correspondiente del pliego de condiciones “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la cual deberá estar firmada por el representante legal o la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades exigidas en el pliego junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo

a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

13.1.2. Documento de conformación de consorcio o unión temporal

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal (artículo 7, Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más.

a) Indicar si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Bienestar Social.

b) Designar a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

c) En caso de unión temporal, se indicará a la Secretaría de Bienestar Social la participación que tendrá cada uno de sus integrantes en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.

d) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y TRES (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

e) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

i) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
ii) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
iii) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT de la Compañía líder del consorcio o unión temporal.

13.1.3. Certificado de existencia y representación legal

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras, presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, conforme los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica debe guardar relación directa con el objeto del presente proceso de contratación.
- El proponente plural interesado, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la del contrato y tres(3) años más de existencia.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente, en el que se le faculte para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y por tanto su RECHAZO.
- Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal

que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados tengan relación al objeto del presente proceso de selección.

En los casos donde no se pueda verificar la duración de la sociedad en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el (los) Oferente (s), deberán allegar los estatutos o las actas de junta directiva, donde repose esta información.

13.1.4. Autorización para contratar

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

13.1.5. Documento de Identificación Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

13.1.6. REDAM

El proponente deberá anexar certificado de registro certificado que acredite su condición de deudor o no alimentario moroso, del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, si es el caso.

13.1.7. Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales

I. Boletín de Responsabilidad fiscal

El proponente no deberá figurar en el último boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La entidad verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

II. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades **SIRI** (de la Procuraduría General de la Nación). La entidad verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

III. Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC

La Entidad verificará que el proponente sea persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual manera se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

13.1.8. Certificado de aportes de seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo consagrado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente persona jurídica o natural deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento con sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de

Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 que adiciona el artículo 114-1 del Estatuto Tributario).

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Para el efecto, deberá diligenciar documento del anexo correspondiente y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público, copia de la Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

13.1.9. Registro Único de Proponentes - RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera, capacidad técnica y de organización, capacidad residual directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario antes del cierre del presente proceso de selección y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. Si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015

En caso que el proponente, a la fecha de cierre del proceso de selección, no cuente con su RUP en firme, deberá aportar todos los documentos necesarios para acreditar la radicación de su inscripción y/o renovación, dentro del término legalmente establecido y que la documentación se encuentra en manos de la Cámara de Comercio para su verificación.

13.1.10. Compromiso anticorrupción

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, de conformidad con el (ANEXO correspondiente a PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN), los cuales se entienden aceptados por la sola presentación de la propuesta, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana, así:

1. EL PROPONENTE no ofrecerá, ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse del mismo, y les

impondrá las obligaciones de: a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Alcaldía de Santiago de Cali, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Alcaldía de Santiago de Cali, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

4. No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Alcaldía de Santiago de Cali, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

5. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.

   Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

13.1.11. Garantía de seriedad de la oferta

Según lo establece el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.1. *Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación* y en su artículo 2.2.1.2.3.1.2. *Clases de garantías, e*l cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, en este caso, con ocasión de la presentación de las ofertas, debe estar garantizado en los términos de la ley, y del citado decreto, por lo tanto, las garantías que los oferentes pueden otorgar para asegurar la seriedad de su ofrecimiento son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

El proponente debe allegar la garantía de seriedad de la oferta, acompañada de sus condiciones generales. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproxima al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3, con una vigencia mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección abreviada, y debe estar referida a éste y encontrarse firmada por el asegurador.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación.

En caso que la fecha de cierre de la selección abreviada se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea superior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

BENEFICIARIO	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT	890.399.011-3
AFIANZADO	• El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). • En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTIA	● Diez por ciento (10%) del valor de la oferta oferentes que tengan la calidad de Mipymes y emprendimiento y empresas de mujeres. ● Quince por ciento (15%) del valor de la oferta. Oferentes que no tengan la calidad de Mipymes y/o emprendimiento y empresa de mujeres.
AMPARO	La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados anteriormente.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá adjuntar la garantía de seriedad con su propuesta, acompañada de sus condiciones generales, establecidas en el cuadro anterior. Dicha garantía debe estar constituida a favor de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social (NIT.890.399.011-3) y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Criterio habilitante diferencial: De conformidad a lo establecido en el análisis del mercado en el que se identificó a Mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres con la capacidad de brindar los servicios requeridos para el presente proceso y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.18. numeral 5º, se establecerá como CRITERIO DIFERENCIAL REQUISITO HABILITANTE para las Mipymes establecidas en Colombia y emprendimiento y empresas mujeres el criterio *"Valor de la garantía de seriedad de la oferta"* para quienes ostenten estas calidades, razón por la cual el valor de esta garantía será del diez por ciento 10% del valor de la oferta, este requisito se verificará conforme a lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.

NOTA 1: Se entenderá por emprendimiento y empresas de mujeres lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 y Mipymes lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de ésta última (parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).
Nota 3: La dirección de notificación debe ser igual a la señalada en el certificado de existencia y representación o el documento que haga sus veces, para que la(s) póliza(s)sea(n) expedida(s) correctamente.

13.2 EXPERIENCIA

Para el presente proceso los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes – RUP (Para persona naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, EN CONTRATOS que deben corresponder a contratos terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de Selección.

Los proponentes que deseen participar en el proceso de selección deberán acreditar experiencia en máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes, correspondientes al valor del smlmv del año de terminación del contrato, demostrando así que el proponente cuenta con la experiencia, idoneidad y capacidad necesarias para ejecutar satisfactoriamente el objeto del proceso. Las certificaciones deben estar relacionadas con contratos de suministro, mantenimiento e instalación de plantas eléctricas o redes eléctricas, o montajes de sistemas eléctricos y deben incluir al menos cuatro (4) de los códigos correspondientes según el clasificador de bienes y servicios. Esto garantizará a la entidad contratante el cumplimiento de todas las actividades incluidas en el objeto del contrato, así como la adopción de las mejores prácticas profesionales y los más altos estándares de calidad.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) La presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 12.2 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso, para su verificación deberán presentar el certificado con fecha de expedición no mayor a 30 días.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con entidades estatales y privadas.

Para el presente proceso de selección, la Secretaría de Bienestar Social, solicita a los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, presentar el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC,

dónde se verifique una experiencia mínima requerida hasta el tercer nivel, conforme a lo dispuesto el Decreto 1082 de 2015, de:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
26111600	Generación y distribución de energía	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética
72101500	Servicio de mantenimiento o reparaciones de generadores portátiles	Servicio de mantenimiento o reparaciones de generadores portátiles	Servicio de mantenimiento o reparaciones de generadores portátiles
72151500	Servicio de mantenimiento de energía de emergencia o reserva	Servicio de mantenimiento de energía de emergencia o reserva	Servicio de mantenimiento de energía de emergencia o reserva
72154300	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos motivo y generación de energía eléctrica	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos motivo y generación de energía eléctrica	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos motivo y generación de energía eléctrica
73152100	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura
75151500	Servicio de mantenimiento de energía o reserva	Servicio de mantenimiento de energía o reserva	Servicio de mantenimiento de energía o reserva
721029	Servicios de edificación, construcción de	Servicios de mantenimiento y reparaciones de	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

	instalaciones y mantenimiento	construcciones e instalaciones	
721033	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

Para el caso de Personas Naturales o Jurídicas, deberán estar clasificados en al menos cuatro de los códigos señalados hasta el tercer nivel.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá estar clasificado en al menos cuatro de los códigos señalados hasta el tercer nivel.

Para los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

Para la verificación del requisito de experiencia el proponente deberá indicar cuál de los contratos y/o certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser tenido en cuenta por la Entidad con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, la Secretaría de Bienestar Social tomará el primer contrato indicado en el RUP en orden consecutivo ascendiente, que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente. A fin de garantizar que el (los) contrato (s) que pretenda acreditar el proponente como experiencia habilitante tiene relación con el objeto del presente estudio, su alcance y actividades a desarrollar, deberá el proponente además de lo señalado con anterioridad presentar la correspondiente certificación que permita al equipo evaluador verificar la relación del código acreditado con el objeto del presente proceso de selección. Si el contrato aportado no cuenta con relación alguna con el objeto del proceso de selección no habrá lugar a habilitación desde este aspecto.

(En caso de que se presenten contratos con objeto múltiple, se debe anexar el acta de recibo final a satisfacción, donde se pueda determinar el valor para el servicio, que guarde similitud al objeto del presente proceso de contratación).

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que el integrante singular que tenga la mayor participación cumpla con un contrato ejecutado con el cual

pueda demostrar que tiene una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial. En todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá estar representada en SMMLV, por un monto igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia es la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.

Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar copia del contrato u orden de servicio, el acta de recibo final a satisfacción y/o el acta de terminación y liquidación del contrato, donde se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia.

Los contratos y/o certificados presentados deben contener los siguientes requisitos:

1. Objeto del contrato y su alcance u obligaciones.
2. Plazo de ejecución.
3. Número del Contrato (en caso de que exista).
4. Nombre de la empresa o entidad contratante, y contacto.
5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Fecha de iniciación.
7. Fecha de terminación.
8. Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.
9. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
10. Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.

Nota 1: Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumple los requisitos o información que permita demostrar o verificar la experiencia, NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

Nota 2: Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato, el representante legal de la persona jurídica o quien tenga la competencia dentro de la estructura de la empresa y para contratos públicos la certificación deberá ser

expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante. Tampoco se tendrán en cuenta las auto certificaciones emitidas por el mismo proponente. Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a satisfacción, a la fecha de cierre del presente proceso.
Nota 3: Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer. En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia es la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.

Nota 4: Los proponentes que cumplan con estos requisitos serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

13.1.12. Registro único tributario - RUT

El proponente, individual o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado no mayor a 30 días, en sus actividades económicas. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1.998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

El oferente debe tener en cuenta que la Resolución N°000154 del 14 de diciembre del 2012 de la DIAN, requirió que debe encontrarse actualizado el RUT con la nueva clasificación de las actividades económicas.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

13.1.13. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener toda la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2023, a la fecha del cierre del presente proceso, se evaluará de conformidad con este, así:

Indicador	Valor de referencia
Índice de liquidez.	2.74
Índice de endeudamiento.	0.56
Razón de Cobertura de intereses.	2.86
Rentabilidad del patrimonio	0.20
Rentabilidad del activo	0.08

Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los Indicadores Financieros.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil.

En el caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible calcular el indicador, en este caso la regla es que el proponente que no tenga

obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

Adicional a lo anterior, el proponente debe disponer de un capital de trabajo suficiente que le permita mantener la operación durante la ejecución del proceso, teniendo presente que la forma de pago de los servicios será de forma parcial y que una vez presentada la facturación, la Entidad dispone de un plazo de 30 días calendario para adelantar los trámites internos antes de realizar cada pago, por lo tanto es necesario que los proponentes cuenten con la liquidez operativa para afrontar estos periodos.

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener toda la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2023, a la fecha del cierre del presente proceso, se evaluará de conformidad con este, así:

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**REQUISITO**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	
(Utilidad operacional/Patrimonio)	≥ 12%.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	
(Utilidad Operacional/Activo Total)	≥ 6%.

Para determinar la capacidad de organización de los Consorcios y Uniones temporales, se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores de capacidad de organización del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los Indicadores Financieros.

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

N/A

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Las especificaciones técnicas de los servicios requeridos se encuentran en el ANEXO TÉCNICO A referente a la "*ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTAS ELÉCTRICAS EN LAS UNIDADES DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL - UTS POTRERO GRANDE, COLIBRÍ Y CARIÑO REMANSOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI"*

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un proceso de contratación de los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2º del artículo 5 de la 1150 de 2007.

La Secretaría de Bienestar Social en el informe de evaluación y verificación de las propuestas que se publicará en el SECOP II, les solicitará a los proponentes que realicen las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable. Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

La Entidad ponderará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (capacidad jurídica, experiencia, condiciones técnicas del personal mínimo, capacidad financiera y capacidad organizacional); Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente.

La evaluación se realizará con base en los factores que más adelante se describen, a los proponentes cuyas propuestas sean HABILITADAS de la siguiente manera:

Criterio	PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO

Criterio Habilitante Diferencial	Emprendimiento y Empresas de Mujeres	0,25
	Puntaje adicional para MiPymes	0,25
28.4. Beneficio Social	Contratación de jóvenes	10
28.3 Ley 816 de 2016	Incentivo a la industria nacional	10
Factor técnico	El oferente que oferte mejores características técnicas de los grupos Electrógenos (Mayor capacidad de la planta en Kva/KW) y sus componentes asociados (transferencia, breaker de protección, Acometida correspondiente y etc).	30
	Análisis de carga y entrega de informes de las UTS, Cariño Remanso, ¨Potrero Grande y Colibrí.	9.5
Factor Económico	Según método de ponderación	40

15.1 FACTOR ECONÓMICO – SEGÚN MÉTODO DE PONDERACIÓN (puntaje máximo 40)

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se describen a continuación:

13. Métodos de ponderación

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Revisión Aritmética. En caso de error en la sumatoria de los valores parciales/unitarios contenidos en el ANEXO 2 PROPUESTA ECONÓMICA, la Secretaría de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali, modificará el valor total de la propuesta y este

será aceptado por parte del oferente en caso que se le adjudique el contrato. Si con la corrección aritmética se supera el presupuesto oficial, la propuesta será rechazada.

Las ofertas con error superior al 5% del valor de la propuesta original, se calificarán con cero (0) puntos en la evaluación económica.

Los valores ($0%) que resulten de la presentación, revisión y evaluación de la oferta, y que arroje decimales, la Secretaría de Bienestar Social aproximará dicho valor al peso, unidad o entero mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del valor sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso o unidad, y cuando la fracción del valor sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso o unidad.

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija el día hábil siguiente al cierre del proceso.

Para la determinación del método de evaluación económica se tomarán hasta las dos (2) centésimas de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rige las operaciones cambiarias del día siguiente al cierre del proceso, la cual será consultada en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia, https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/10100115.

El método de evaluación económica se determinará de acuerdo a los rangos establecidos a continuación:

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

La Secretaria de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali emplea la anterior metodología considerando que al establecerse CUATRO (4) posibilidades distintas de determinación de la propuesta con mayor puntaje, y adicionalmente estableciendo una

metodología aleatoria en la selección de la fórmula a emplear, se proporciona una metodología adecuada y transparente para la selección objetiva del proponente.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$\mathrm{Me} = \mathrm{Mediana}(\mathrm{V}_1; \mathrm{V}_2 . . ; \ldots \mathrm{V}_\mathrm{m})$$

Donde:

- $\mathrm{V_i}$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\mathrm{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\mathrm{Me} - \mathrm{V_i}}{\mathrm{Me}}\right|\right\} * \mathrm{Puntaje\ máximo}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $\mathrm{V_i}$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo}\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

NOTA:

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

OFERTA ÚNICA. En el evento de presentarse una sola oferta y sea admitida y hábil conforme a los requerimientos del pliego, se le adjudicará el proceso de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, *Adjudicación con Oferta Única*, por el valor total de la propuesta contenida en el ANEXO No. 2, una vez revisada y corregida por la Secretaría de Bienestar Social, de conformidad a lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.

Para la obtención del puntaje el proponente deberá presentar debidamente diligenciado por el Representante Legal el Anexo 2. En caso de que se le adjudique el contrato, este factor ponderable quedará incluido en las obligaciones específicas del contrato.

15.2 Apoyo a la industria nacional (Puntaje máximo 10)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

15.2.1 Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

I. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Anexo correspondiente a PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL . En el caso que no se diligencie la opción 2 del Anexo– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

II. Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cincuenta por ciento (50%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cincuenta por ciento (50%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

15.2.2 Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional deberá presentar el Anexo correspondiente– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Anexo correspondiente – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

15.2.3 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 8B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 8B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 8B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 8B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

15.3 Factor técnico (Puntaje 39.5)

15.3.1 Se otorgará una puntuación de treinta (30) puntos al proponente que presente y se comprometa en el ANEXO correspondiente en el pliego de condiciones a "**CARTA DE COMPROMISO DE AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE LAS PLANTAS EN KVA/KW"** con una mayor capacidad de las plantas en (Kva / Kw) y componentes asociados (transferencia, breaker de protección, Acometida correspondiente y etc), de cada una de las unidades de transformación social a las que se le realizará la instalación.

Nota: El proponente presentará una carta de compromiso firmada por el representante legal, en la cual se comprometa con realizar el aumento de la capacidad de las plantas en Kva/Kw. y componentes asociados (transferencia, breaker de protección, acometida correspondiente y etc).

15.3.2. **Análisis de carga y entrega de informes de las UTS, Cariño Remanso, ¨Potrero Grande y Colibrí**. Para la calificación de este factor se le otorgará una puntuación de nueve punto cinco (9.5) puntos al proponente que se comprometa en el ANEXO correspondiente en el pliego de condiciones a **"CARTA DE COMPROMISO DE REALIZACIÓN DE ANALISIS DE CARGA ELÉCTRICA**" a realizar un **ANÁLISIS DE LA CARGA ELÉCTRICA** al sistema eléctrico de cada una de las unidades de transformación social a las que se le realizará la instalación de las plantas eléctricas o grupos electrógenos el cual determinará si este está correctamente equilibrado y no está sobrecargado de ninguna manera. El informe debe contener como mínimo los siguientes datos:

- Tiempo donde de instalación del Equipo a la red de la UTS.
- Potencia aparente, Activa, Reactiva.
- Factor de Potencia.
- Perfil y comportamiento de la tensión.
- Perfil y comportamiento de la corriente.
- Distorsión Armónica total de las ondas de tensión.
- Fenómenos transitorios.
- Registro de energía activa.
- Frecuencia de la red.

El informe deberá ser entregado en medio magnético y físico al finalizar con el cumplimiento de las actividades contratadas y deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato.

Nota: El proponente presentara una carta de compromiso firmada por el representante legal, en la cual se comprometa con realizar el **ANÁLISIS DE LA CARGA ELÉCTRICA.**

15.5 Beneficio Social (Puntaje máximo 10) Para la calificación de este factor se le otorgará un puntaje máximo de diez (10) puntos al proponente que ofrezca un beneficio social en la ejecución del objeto contractual en la medida que favorezca en enfoque de género, a través de la vinculación laboral de jóvenes el cual no hace parte del personal mínimo requerido, conforme el siguiente cuadro.

INCLUSIÓN SOCIAL: (10 PUNTOS)	
Vinculación Jóvenes	PUNTOS
Si vincula una (1) Personal Joven entre los 18 y 25 años) Primer empleo al personal mínimo solicitado	10 puntos

Lo presente se hace de conformidad con el Decreto No. 4112.010.20.0145 del 21 de marzo de 2019 “POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA INCLUSIÓN SOCIAL EN LAS COMPRAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI” y se acredita aportando la declaración establecida en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1, de la Ley 1232 de 2008.

NOTA: La condición de Joven acreditada a través de la presentación de una declaración extra-juicio ante Notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, no mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre de la presentación de la oferta.

15.6 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - MÁXIMO 0.25 PUNTOS.

Se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco puntos (0.25 puntos) a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la

copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, este puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y que dicho integrante tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

15.6 MIPYMES - MÁXIMO 0.25 PUNTOS.

Se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco puntos (0.5 puntos) a los proponentes que acrediten ser Mipymes. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para la acreditación de este puntaje la Mipyme debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

15.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el evaluador reducirá el 2% del puntaje total de la oferta, al proponente que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

15.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad estatal debe seleccionar al oferente de conformidad con lo establecido en el artículo 35. Factores de Desempate, de la Ley 2069 de 2020, modificado por el Decreto 1860 de 2021.
La acreditación de estos criterios se deberá hacer conforme a lo establecido 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación se relacionan con el servicio y entrega de los bienes objeto del proceso contractual, en el plazo pactado y en cumplimiento de los aspectos técnicos requeridos. Para ello, y con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Secretaría de Bienestar Social con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con

el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, la Entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4o de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(...)las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(...)" (documento Conpes 3714).

Nota: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de selección abreviada de Menor Cuantía, y se publicarán como documentos anexos.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Distrito de Santiago de Cali - DACP, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCION	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato de seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o equipos suministrados:	Calidad de los equipos suministrados	20%	Por la duración del contrato y un (1) año más.

Calidad del servicio Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015	Calidad del servicio	20%	Por la duración del contrato y un (1) año más.
Salarios Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Pago de Salarios, Prestaciones	8%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	El contratista expedirá una garantía de RCE por la suma de doscientos (200) SMLMV al momento de la expedición de la póliza,		La vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del Contrato

17.1. CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre la alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social y el Contratista, toda vez que no existe subordinan ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del

incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por la entidad - Secretaría de Bienestar Social, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo la entidad haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [ ]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

La cual será ejercida por la Subsecretaria de Primera Infancia, previa designación de la Ordenadora del Gasto. El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que la ejercerá a través del (de la) servidor(a) designado. Las funciones del supervisor que ejercerá la vigilancia y control del contrato son:

1. Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del Contrato.
2. Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato.
3. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.
4. En los eventos de adición, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
5. Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud, pensión y arl efectuados por el CONTRATISTA.
6. Expedir el certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
7. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
8. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago.
9. Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato.

21. **NORMATIVA DEL PROYECTO** *(si existe alguna normativa especial)*

- Ley 80 de 1993: La presente ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.
- Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Normas de Salubridad (ley 09 de 1979, NTC 1674 de 1981).
- Demás normas aplicables para los diferentes aspectos del proyecto.
- Control de Plagas, Programa Integrado de Plagas MIP y Limpieza y Desinfección así: Decreto 3075 de 1997, Decreto 1500 de 2007, Decreto 677 de 1995, Decreto 60 de 2002, Decreto 1843 de 1991.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En virtud de lo señalado en el numeral 8, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali no solo está sujeto al Estatuto General de Contratación sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales, cuyo objetivo es brindar a las empresas colombianas y las de nuestros socios comerciales, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las entidades públicas.

Se deja constancia que a la fecha de elaboración de los presentes estudios previos y luego de realizar el análisis establecido en la Guía publicada por Colombia Compra Eficiente, denominada “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021”, se estableció que al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	Chile	Sí	No	Sí	No

Alianza Pacífico	México	No	No	Si	No
	Perú	Sí	No	Sí	No
Canadá		No	No	Si	No
Chile		Sí	No	Sí	No
Corea		No	No	Si	No
Costa Rica		Sí	No	Sí	No
Estados AELC		Sí	No	Sí	No
Estados Unidos		No	No	Si	No
México		No	No	Si	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	No	SI	No
	Guatemala	Sí	Sí	Sí	Si
	Honduras	No	No	Si	No
Unión Europea		No	No	Si	No
Israel		No	No	Si	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		No	No	Si	No
Comunidad Andina		Si	SI	SI	SI

Fuente: Elaboración propia basado en Guía de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el Manual Explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes, en

el presente Proceso de Selección, en virtud de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, el Acuerdo de la Comunidad Andina de Naciones – CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial Triangulo de Norte únicamente le aplicaría a Guatemala

Este documento se entiende firmado y fechado una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública - SECOP II

Responsables



Firma Jurídico
correo electrónico:
garciajulian0001@gmail.com



Firma Técnico
correo electrónico: jahenluis@gmail.com



Firma Financiero
correo electrónico: estebanzv990@gmail.com

Proyectó: Claudia Quesada - Contratista
Jahen Amaya- Contratista-- Contratista
Revisó: Julián Andrés Gutiérrez – Contratista
Julián Camilo García Velásquez – Abogado Contratista
María Teresa Rodríguez Zúñiga – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión